



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(3308)**  
**25 NOVIEMBRE 2020**

“Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a hogar por selección directa en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Las Playitas en el municipio de Arauca en el departamento de Arauca, y se modifica parcialmente la Resolución No. 1376 de 16 de julio de 2020”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

“Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a hogar por selección directa en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Las Playitas en el municipio de Arauca en el departamento de Arauca, y se modifica parcialmente la Resolución No. 1376 de 16 de julio de 2020”

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 1376 de 16 de julio de 2020, “*Por la cual se asignan ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares por selección directa en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Las Playitas en el municipio de Arauca en el departamento de Arauca, dentro de la cual se encuentra el hogar encabezado por ELOISA LOPEZ PARRA identificada con número de cédula 39949291.*

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar encabezado por ELOISA LOPEZ PARRA identificada con número de cédula 39949291 mencionado en el párrafo anterior presentó renuncia al subsidio familiar de vivienda en especie y le fue aceptada mediante Resolución 2951 del 23 de octubre de 2020.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por el hogar de la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descrito.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto Las Playitas del municipio de Arauca en el departamento de Arauca, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios, para lo cual solicitó el reproceso de trescientos trece (313) hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 12 de marzo de 2020.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según

“Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a hogar por selección directa en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Las Playitas en el municipio de Arauca en el departamento de Arauca, y se modifica parcialmente la Resolución No. 1376 de 16 de julio de 2020”

correo electrónico del 12 de marzo de 2020, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 19 de mayo de 2020, radicada con el No. 2020EE0033019.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01046 del 08 de junio de 2020, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados de forma directa para el proyecto Las Playitas del municipio de Arauca en el departamento de Arauca.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Las Playitas del municipio de Arauca en el departamento de Arauca, es de 64 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuarenta y cuatro millones ciento veinticinco mil ciento veinte pesos m/cte. (\$ 44.125.120,00).2

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar un (01) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al hogar que cumplió requisitos y se encuentra en la Resolución No. 01046 del 08 de junio de 2020, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Las Playitas en el municipio de Arauca, del departamento de Arauca, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a los hogares que se relacionan a continuación:

“Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a hogar por selección directa en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Las Playitas en el municipio de Arauca en el departamento de Arauca, y se modifica parcialmente la Resolución No. 1376 de 16 de julio de 2020”

**DEPARTAMENTO: ARAUCA**  
**MUNICIPIO: ARAUCA**  
**PROYECTO: LAS PLAYITAS**

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	17587256	GREGORIO	QUIÑONES CAMPO	\$ 44.125.120,00
<b>VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO</b>				<b>\$44.125.120,00</b>

**ARTICULO SEGUNDO.**- Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 1376 de 16 de julio de 2020, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTICULO TERCERO.** - La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto Las Playitas en el municipio de Arauca, del departamento de Arauca, corresponderá a la liberada por el hogar que presentó renuncia, al subsidio familiar de vivienda en especie. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**ARTICULO CUARTO.** - La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto Las Playitas en el municipio de Arauca, del departamento de Arauca, al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTICULO QUINTO.** - El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo

**ARTICULO SEXTO.** – Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

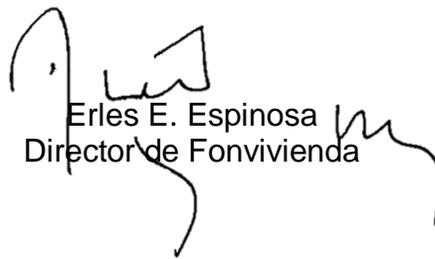
**ARTICULO SEPTIMO.** - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

“Por la cual se asigna un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a hogar por selección directa en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Las Playitas en el municipio de Arauca en el departamento de Arauca, y se modifica parcialmente la Resolución No. 1376 de 16 de julio de 2020”

**ARTÍCULO OCTAVO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 25 NOVIEMBRE 2020

  
Erles E. Espinosa  
Director de Fonvivienda

Proyectó: Julio Camargo  
Revisó: Rocio Peña  
Aprobó: Daniel Contreras